ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

CERTIFICACIÓN 4506

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a que es necesario atemperar los procedimientos de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos de la Cuenca del Caribe con las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991 y conformar la tramitación de sus asuntos con lo establecido en esa legislación, los intereses públicos requieren que el "Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Autoridad" comience a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 1991.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
EN LA CUENCA DEL CARIBE

4506

I N D I C E

CONTENIDO		PAGINA
ARTICULO	I - TITULO	1
ARTICULO	II - BASE LEGAL	1
ARTICULO	III - PROPOSITO	1
ARTICULO	IV - EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL	1-2-3
ARTICULO	V - TRADUCCIONES	3
ARTICULO	VI - VIGENCIA	3
	FIRMA	4
	DOCUMENTOS DE CIERRE PARA LAS EMISIONES DE BONOS DE CARIFA	1-5

Núm. 4506
Fecha: 2 de agosto de 1991 12:06 P.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DE EXCEPCIONES DE LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS EN LA CUENCA DEL CARIBE

ARTICULO I. Título

Este Reglamento se conocerá y podrá citarse como "Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español".

ARTICULO II. Base Legal

Este Reglamento se adopta de conformidad con las disposiciones del Artículo Núm. 3 de la Ley Núm. 4 de 5 de abril de 1991, que declara y establece el español como idioma oficial de Puerto Rico, de la Ley Núm. 9 del 24 de enero de 1990, según enmendada, que crea la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTICULO III. Propósito

Se aprueba este Reglamento para cubrir aquellas situaciones que por excepción requieren hacer uso de otro idioma que no sea el español según dispone la citada Ley Núm. 4 y se incorporan normas en este Reglamento para su utilización.

ARTICULO IV. Excepciones al Uso del Idioma Español

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. convenios, acuerdos, documentación y comunicaciones en general con funcionarios o agencias del gobierno Federal o de los gobiernos de los Estados de los Estados Unidos;

2. documentación que por leyes o reglamentación federal se requiere que se prepare en el idioma inglés;

3. comunicaciones con o de funcionarios de gobiernos extranjeros;

4. participación, comparecencias o comunicaciones oficiales de funcionarios públicos ante foros, organismos y organizaciones privadas;

5. comunicaciones oficiales que generan empleados y funcionarios de las agencias de la Rama Ejecutiva que no conocen el español;

6. comunicaciones en y de oficinas de agencias de la Rama Ejecutiva que están localizadas fuera de Puerto Rico;

7. comunicaciones relacionadas con publicidad y promociones que serán diseminadas a través de medios de comunicación fuera de Puerto Rico;

8. materiales informativos y literatura en cuya distribución y divulgación está interesada o es función de la agencia que se van a distribuir y divulgar exclusivamente fuera de Puerto Rico;

9. cartas a personas que no conocen el idioma español;

10. comunicaciones orales; y

11. emisión de bonos, pagarés y cualesquiera otras evidencias de deudas, transferencia de fondos y los documentos y comunicaciones que estas transacciones generan, solicitudes relacionadas a estas transacciones y los documentos

que se identifican en el documento que se une y hace formar parte de este Reglamento identificado como Anejo I.

ARTICULO V. Traducciones

Cuando resulte necesario a fin de formalizar un documento o negociar y otorgar un contrato de cualquier naturaleza con una persona o entidad que no conozca el idioma español, se harán las traducciones escritas e interpretaciones orales de y al idioma inglés, de modo que las partes interesadas puedan comprender el procedimiento o la comunicación en el idioma que más les convenga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 4 de 1991.

Las traducciones escritas que se realicen en virtud de lo establecido en este articulo, se unirán al documento principal y ambos se mantendrán en el expediente oficial del asunto. También se podrán hacer traducciones simultáneas en el mismo documento.

En armonía con el propósito y la política pública plasmada en la Ley Núm. 4 de 1991, el documento redactado originalmente en el idioma español se considerará el documento principal para todos los fines legales y pertinentes.

ARTICULO VI. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, según dispone la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 1991.

APROBADO POR:

Autoridad para el
Financiamiento de Proyectos
en la Cuenca del Caribe

APROBADO POR:

GOBERNADOR

ANEJO I

DOCUMENTOS DE CIERRE PARA LAS EMISIONES DE BONOS DE CARIFA

BOND ISSUES	EMISIONES DE BONOS
1. Officers and Seal Certificate for the Authority.	1. Certificado de Oficiales y Sello de la Autoridad
2. By-Laws of the Authority	2. Reglamento de la Autoridad.
3. Proceedings of the Authority showing the adoption of the resolution authorizing the execution and delivery of the Loan Agreement, the Trust Agreement, Remarketing Agreement, Guaranty Agreement and the Bond Purchase Agreement awarding the Bonds, specifying the interest rates for said Bonds and directing the authentication and delivery of the Bonds, approving or ratifying the Official Statement and Preliminary Official Statement relating to the Bonds and authorizing the distribution thereof.	3. Procedimientos de la Autoridad adoptando la resolución que autoriza el otorgamiento y entrega del Contrato de Préstamo, del Contrato de Fideicomiso, del Acuerdo de Remercadeo, del Contrato de Garantía y el Contrato de Compra de los Bonos adjudicando los Bonos y ordenando la autenticación y la entrega de los Bonos, aprobando o ratificando la Declaración Oficial y la Declaración Oficial Preliminar y autorizando la distribución de éstos.
4. Resolution of the Board of Directors of Government Development Bank for Puerto Rico approving the details of the Bonds.	4. Resolución adoptada por la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico aprobando el contenido de los Bonos.
5. Officers and Seal certificate for Government Development Bank for Puerto Rico.	5. Certificado de Oficiales y Sello del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

6. Trust Agreement.

7. Loan Agreement.

8. Bond or Note Purchase Contract.

9. Guaranty Agreement.

10. Remarketing Agreement.

11. Letter of Credit

12. Letter of Credit Agreement.

13. Investment Agreement.

14. Preliminary Official Statement.

15. Official Statement.

16. Opinions of counsel to each of the parties to the transaction pursuant to the requirements of the Trust Agreement, Loan Agreement, Bond or Note Purchase Agreement, Guaranty Agreement, Remarketing Agreement or Letter of Credit Agreement.

6. Contrato de Fideicomiso.

7. Contrato de Préstamo.

8. Contrato de Compra de Bonos o Notas.

9. Contrato de Garantía.

10. Acuerdo de Remercadeo.

11. Carta de Crédito.

12. Acuerdo de Carta de Crédito.

13. Acuerdo de Inversiones.

14. Declaración Oficial Preliminar.

15. Declaración Oficial.

16. Opiniones del asesor legal de cada una de las partes a la transacción conforme a los requisitos de Contrato de Fideicomiso, Contrato de Préstamo, Contrato de Compra de Bonos o Notas, Contrato de Garantía, Acuerdo de Remercadeo o Acuerdo de Carta de Crédito.

17. Certificate of the Executive Director of the Authority pursuant to the Trust Agreement, Loan Agreement, Bond or Note Purchase Agreement, Guaranty Agreement, Remarketing Agreement or Letter of Credit Agreement.

18. Certificate of the Borrower pursuant to the Trust Agreement, Loan Agreement, Bond or Note Purchase Agreement, Guaranty Agreement, Remarketing Agreement or Letter of Credit Agreement.

19. Letter from the Borrower as to arbitrage.

20. Secretary's Certificate.

21. Certificate of the Borrower designating the Authorized Borrower Representatives under the Trust Agreement and the Loan Agreement.

22. Certificate of the Executive Director of the Authority as to Authority Representatives.

23. Certificate of Trustee evidencing authority of Trustee to act and incumbency.

24. Signature and No-Litigation Certificate for Authority.

17. Certificación del Director Ejecutivo de la Autoridad conforme al Contrato de Fideicomiso, Contrato de Préstamo, Contrato de Compra de Bonos o Notas, Contrato de Garantía, Acuerdo de Remercadeo o Acuerdo de Carta de Crédito.

18. Certificación del Prestatario conforme al Contrato de Fideicomiso, Contrato de Préstamo, Contrato de Compra de Bonos o Notas, Contrato de Garantía, Acuerdo de Remercadeo o Acuerdo de Carta de Crédito.

19. Carta del Prestatario en cuanto a arbitraje.

20. Certificación del Secretario.

21. Certificación del Prestatario designando al Representante Autorizado del Prestatario conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Préstamo.

22. Certificación del Director Ejecutivo de la Autoridad en cuanto a los representantes de la Autoridad.

23. Certificación del Fiduciario evidenciando su autoridad como Fiduciario y su incumbencia.

24. Certificado de firmas autorizadas y de la no existencia de litigio de la Autoridad.

25. Bond, Note or other evidence of indebtedness.

26. Specimen Bond.

27. Trustee's certificate of Authentication, Delivery and Payment.

28. Receipt of Purchaser.

29. Opinion of Bond Counsel approving the Bonds.

30. Due Diligence Memorandum prepared by the Authority and/or the Trustee.

31. Escrow Deposit Agreement.

32. OPIC Documentation regarding Bond Insurance.

33. Insurance Policy and supporting documentation.

34. Communications with Bond Rating Agencies.

35. Certificate of Good Standing of the Borrower.

36. Letter from Agent for Service of Process.

25. Bono, Pagaré u otra evidencia de deuda.

26. Copia del Bono.

27. Certificación del Fiduciario sobre Autenticación, Entrega y Pago.

28. Recibo del Comprador.

29. Opinión del Asesor Legal de los Bonos aprobando los Bonos.

30. Memorando de Debida Diligencia preparado por la Autoridad y/o el Fiduciario.

31. Acuerdo de Depósito de Fondos en Plica.

32. Documentación de OPIC relacionada con seguro sobre los Bonos.

33. Póliza de Seguro y documentación relacionada.

34. Comunicaciones con Agencias de Clasificación de Bonos.

35. Certificado de cumplimiento con leyes aplicables del Prestatario.

36. Carta del Agente para recibir Emplazamientos.

37. Certificate of the Authority as to Application of Bond proceeds.	37. Certificación de la autoridad sobre el uso de fondos provenientes de la emisión de Bonos.
38. First Requisition Certificate	38. Primer Certificado de Requisición.
39. Endorsement of government where the Borrower's operations are located.	39. Endoso de gobierno donde están localizada las operaciones del Prestatario.